### NOTARIA PUBLICA NO. 60 TITULAR UC. HERNAN MONTANO PEDRAZA MONTERREY, N. L., MEXICO. PRIMER DISTRITO

### LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA

NOTARIA PUBLICA 60

	LIBRO 202 DOSCIENTOS DOS
	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12,517 DOCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE
	EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 3 tres
	días del mes de abril del 2014 dos mil catorce, ante mí Licenciado HERNAN MONTAÑO PEDRAZA, Notario
	Público Titular de la Notaría Pública Número 60 sesenta, con ejercicio en este Primer Distrito COMPARECIO
	El señor Licenciado DANIEL VICENTE CEDILLO MOSQUEDA, en su carácter de Delegado Especial de la
	Asamblea General Ordinaria de Accionistas de JAR ELECTRONICA APLICADA, SOCIEDAD ANONIMA DE
	CAPITAL VARIABLE; y, DIJO:
	I Que los accionistas de su representada, celebraron el día 13 trece de diciembre del 2013 dos mil trece
	una Asamblea General Ordinaria, en la que se resolvió lo siguiente:
	a) INFORMAR sobre la marcha de los ejercicios sociales y aplicación de resultados de la sociedad,
	correspondientes al año 2012 dos mil doce
	b) OTORGAR a favor de los señores ROBERTO GARCIA MEDINA y ROBERTO GARCIA ANCIRA
	como Apoderados de la sociedad, otorgándoles, poderes y facultades para ser ejercidas conjunta o
-	separadamente
	c) DESIGNAR al compareciente, para que como Delegado Especial de la Asamblea, formalice los
	acuerdos adoptados
	II Que ocurre a PROTOCOLIZAR el acta de referencia en los términos del artículo 194 ciento
	noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuya acta Yo, el Notario, doy fe tener a la
	vista debidamente firmada, agrego al apéndice de mi protocolo con el número de la presente escritura y la
	letra "A" y transcribo a continuación:
	"JAR ELECTRONICA APLICADA, S.A. DE C.V ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
	ACCIONISTAS En Monterrey, Nuevo León, en el domicilio ubicado en Marcelino Lacas #324, Colonia
	Deportivo Obispado Código Postal 64060, domicilio social de JAR Electrónica Aplicada, S.A. de C.V. (la
	"Sociedad"), siendo las 18:00 horas del día 13 de diciembre de 2013, se reunieron los accionistas de la
	Sociedad, según fueron debidamente convocados en virtud de la convocatoria publicada en fecha 4 de
	diciembre de 2013 realizada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en los términos de la cláusula
	Décima Primera de los Estatutos Sociales de la Sociedad, y adjuntándose copia de dicha publicación como
	Anexo "A", con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas (la "Asamblea") Actuó
	como Presidente el señor Roberto García Ancira, y actuó como Secretario el señor Roberto García Medina
	El Presidente nombró escrutadores a los señores Daniel Vicente Cedillo Mosqueda y Xyhomara Yazmin
	Rodríguez Varela, según lo previsto en la cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales, quienes
	después de aceptar el cargo conferido y de haber revisado los títulos de acciones exhibidos, conforme al libro
	de registro de acciones de la Sociedad, hicieron constar y certificaron que se encontraban presentes
	3'136'329'de las 3 232,929 acciones representativas del Capital Social, las cuales representa el 97% del total
	de las acciones en circulación de la Sociedad con derecho a voto en esta Asamblea En virtud de la
	certificación de los Escrutadores, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que en ella se adopten. A continuación, el Secretario dio lectura al siguiente:- ORDEN DEL DÍAI.
	acuerdos ede en ella se adopten. A continuación, el Secretario dio lectura al siguiente:- ORDEN DEL DIA1.  LICENSON MONTAÑO PEDRAZA  LICENSON MONT
	social 2012, incluyendo lo señalado por el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así
	como el informe sobre la situación fiscal de la Sociedad a que se refiere el artículo 52 fracción III del Código



NOTARIA PUBLICA 60

pérdidas y ganancias de la misma, que se sometieron a consideración de esta Asamblea.- TERCERA. Dicha documentación, balance, estado de pérdidas y ganancias y el informe del comisario, agréguense al expediente del acta que con motivo de esta Asamblea se levante para que se tenga como parte integrante de la misma.- CUARTA.Se ordena que la utilidad neta, es decir, la cantidad de \$50,453.00 M.N. (Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres Pesos 00/100 Moneda Nacional). se aplique el 5% a la reserva legal y la diferencia se aplique a la cuenta de resultados de los ejercicios anteriores.- TERCER PUNTO.-OTORGAMIENTO DE PODERES.- En relación a este punto del Orden del día, el Presidente hizo del conocimiento de la Asamblea, la necesidad de otorgar poderes generales tan amplios, cumplidos y bastantes como en derecho sea necesario, en términos del artículo 2,448 y 2,490 Bis del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus demás correlativos en todos los Estados de la República Mexicana y en el Distrito Federal, con el objeto de realizar las operaciones cotidianas de la Sociedad.- Asimismo, el Presidente expuso a la Asamblea, los poderes que, de ser aprobados, serían otorgados a los señores Roberto García Medina y Roberto García Ancira, y son los siguientes: Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, Poder General Cambiario para emitir, suscribir, aceptar y endosar Títulos de Crédito, Poder General para Actos de Dominio, y facultad para Delegar y Revocar Poderes y Mandatos.- La Asamblea, después de deliberar ampliamente sobre este punto del Orden del Día, tomó de manera unánime las siguientes:- RESOLUCIONES.- QUINTA. Se aprueba el otorgamiento de los poderes en los términos propuestos a favor de los señores Roberto García Medina y Roberto García Ancira.- SEXTA.- Se acuerda en este acto otorgar a favor de los señores Roberto García Medina y Roberto García Ancira, para ser ejercido conjunta o separadamente poder general tan amplio, cumplido y bastante como en derecho sea necesario, en términos del artículo 2,448 y 2,490 Bis del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus demás correlativos en todos los Estados de la República Mexicana y en el Distrito Federal, mediante el cual tendrá las siguientes facultades para ser ejercidas conjunta o separadamente: ---------- a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del párrafo primero del artículo 2,448, del artículo 2,481 y del artículo 2,490 Bis del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, y sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal. El poder que se otorga podrá ejercitarse ante toda clase de personas y autoridades; ya sean federales, estatales, municipales, empresas descentralizadas o de participación estatal, administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el presente poder otorga facultades expresas para intentar toda clase de juicios y recursos y desistir de ellos, incluso del amparo; para formular posturas en subastas, pujas y adjudicarse bienes en favor de la mandante, para presentar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y presentar toda clase de pruebas, otorgar el perdón del ofendido y desistir de las querellas que a su nombre se hubieren presentado; celebrar convenios judiciales o extrajudiciales; someter juicios a la decisión de árbitros y arbitradores, pactar procedimientos convencionales; articular y absolver posiciones e interrogar testigos. Las facultades anteriores se mencionan solamente en forma enunciativa, más no limitativa. -b). Poder General para Actos de Administración, poder general para actos de administración con todas las facultades administrativa generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del párrafo segundo de los artículos 2448 y 2,490 Bis del Código Civil del Estado de Truevo Leon y su concordante en el Código Civil Federal así como sus correlativos en los demás Estados de la Republica Mexicana y en el Distrito Federal. ------



NOTARIA PUBLICA 60

	separadamente		
	PERSONALIDAD		
	El señor Licenciado DANIEL VICENTE CEDILLO MOSQUEDA, acredita el carácter con que comparece y		
	la existencia legal de JAR ELECTRONICA APLICADA, S.A. DE C.V., con los siguientes documentos:		
	a) Con el acta que ha quedado protocolizada		
	b) Testimonio de la escritura pública número 19,604 diecinueve mil seiscientos cuatro de fecha 8 ocho		
	de junio de 1983 mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante la fe del Licenciado José Garza Flores,		
	Notario Público Titular de la Notaria Pública número 43 cuarenta y tres, con ejercicio en este Primer Distrito,		
	inscrita bajo el número 674 seiscientos setenta y cuatro, folio 223 doscientos veintitrés, volumen 261		
	doscientos sesenta y uno, Libro número 3 tres, Segundo Auxiliar, Escritura de Sociedades Mercantiles		
	Sección de Comercio, con fecha 30 treinta de agosto de 1983 mil novecientos ochenta y tres, en el Registro		
	Público de la Propiedad y del Comercio en este Primer Distrito, relativa a la constitución de la sociedad con la		
	denominación de JAR ELECTRONICA APLICADA, S.A. DE C.V. previo permiso de la Secretaria de		
	Relaciones Exteriores número 22166 veintidós mil ciento sesenta y seis, Expediente 831433 ochocientos		
	treinta y un mil cuatrocientos treinta y tres, con fecha 9 nueve de mayo de 1983 mil novecientos ochenta y		
Ž	tres		
	La existencia legal de JAR ELECTRONICA APLICADA, S.A. DE C.V., se transcribirá en documentos del		
	apéndice de mi protocolo de acuerdo con el Artículo 106 ciento seis, Fracciones VIII octava y IX novena de la		
۱	Ley del Notariado en vigor		
	G E N E R A L E S		
	El señor Licenciado DANIEL VICENTE CEDILLO MOSQUEDA, mexicano de 55 cincuenta y cinco años		
	de edad, originario de Monterrey, Nuevo León, en donde nació el día 19 diecinueve de julio del 1958 mil		
	novecientos cincuenta y ocho, casado, con Clave Unica de Registro de Población CEMD580719HNLDSN04,		
۱	Profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número, CEMD-580719-K17, con domicilio		
	convencional en Washington número 16231-1 dieciséis mil doscientos treinta y uno guión un Poniente, en		
	esta ciudad y su representada con Registro Federal de Contribuyentes número JEA-830608-JM4 y con		
	domicilio en Avenida Lázaro Cárdenas número 1007 mil siete, Local 201-36 doscientos uno guión treinta y		
	seis, colonia Valle de San Agustín, en San Pedro Garza García, Nuevo León		
	YO, EL NOTARIO, DOY FE: I De la verdad del acto; II De que conozco personalmente al		
	compareciente a quien considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se		
	trata, sin que me conste nada en contrario; III De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón;		
	IV De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales; V De que se cumplieron los requisitos que		
	señala el artículo 106 de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León y las disposiciones fiscales		
	aplicables al presente acto; y VI De que el compareciente leyó por si mismo la escritura, explicándole su		
	alcance y efectos legales, la ratifica y firma ante mí, hoy día de su otorgamiento, autorizando de inmediato el		
	presente instrumento. DOY FE		
	LIC DANIEL VICENTE CEDILLO MOSQUEDA LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA Firmados y sello		
	notarial de autorizar.		
	NOTABLE POBLICA No. 60 DOCUMENTOS DEL APÉNDICE		
-	HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA		
	MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICON MEXICON MEXICON MOSQUEDA, acredita la existencia legal de JAR ELECTRONICA		
	APLICADA S A DE C.V. con los siguientes documentos:		



NOTARIA PUBLICA 60

signo visible que se utiliza para distinguir e individualizar un producto o un servicio de otros de su misma clase o especie. Cuya función principal es la de servir como elemento de identificación de los diversos productos y servicios que se ofrecen y se prestan en el mercado.- g).- Registro de marza, ante la dependencia del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para otorgar a sus titulares el derecho exclusivo de uso y una protección, eficaz frente a la copia, imitación, usurpación, falsificación de la marca o el aprovechamiento de su reputación, para en su caso ejercer acciones legales contra ello.- h).- Venta o arrendamiento, subarrendamiento, a terceros mediante licencia o en régimen de franquicia de marca como activo empresarial.- i).- Registro de patentes, para proteger como patente, toda invención que cumpla las tres condiciones de patentabilidad de la invención, únicas y acumulativas: Novedad, Actividad inventiva, Aplicabilidad Industrial, exigida en la Patente de Invención como absoluta o mundial.- j).- Solicitar la protección de una patente, a todos los productos, procesos o usos de creación humana que permitan transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por el hombre y que satisfaga sus necesidades concretas, siempre y cuando cumplan con los requisitos de novedad, actividad inventiva y aplicación industrial .- k).- Prestación de servicios y asesoría para estimular la creatividad en beneficio de la sociedad en su conjunto y proteger jurídicamente a la propiedad industrial y los derechos de autor a través del Sistema Nacional de Propiedad Industrial, mediante la tramitación, gestión de derechos, tales como patentes, modelos de utilidad y diseños industriales, además de las relativas licencias y transmisiones de derechos derivados de la protección legal de los mismos.- I).- La adquisición, enajenación, alquiler, arrendamiento, uso, explotación, importación, exportación, distribución, producción, maquila, proceso, consignación, comisión, representación, almacenaje y comercialización por cualquier título legal de toda clase de muebles e inmuebles, cualquier producto o materia prima nacional o extranjera, de maquinaria, equipos y herramientas que sean necesarios o convenientes para la eficaz realización de este objeto.- m).-Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales y Municipales, previos los registros que para el efecto requieran las leyes y reglamentos vigentes.- n).- Establecer sucursales y operar agencias y oficinas de representación en cualquier lugar del país o del extranjero.- ñ).-Contratar o convenir operaciones de comisión mercantil, de mediación, de asistencia técnica, de prestación de servicios profesionales, de asesoría, de distribución o de suministro, y en general todo tipo de contratos o convenios que impliquen servicios de o a favor de terceros, incluyendo el uso de los recursos humanos y materiales como consecuencia de las obligaciones o derechos contraídos por virtud de la celebración de los contratos a que se refiere este inciso.- o).- La representación por sí o por terceras personas en la República Mexicanas o en el extranjero en calidad de agente, factor, representante legal, mandatario, comisionista, distribuidor o almacenista de toda clase de personas físicas o morales que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, así como industriales, empresas y negocios de todo género, tanto del país y del extranjero pp. El reclutamiento, selección, contratación, entrenamiento y capacitación de personal técnico utilizando a principalmente en las áreas comprendidas en el objeto de la sociedad, ya sea por si o a través de terceros (q) Adquirir, construir, arrendar, subarrendar o recibir en arrendamiento, enajenar, dar o recibir en comodato, permutar, usar, explotar, afectar en fideicomiso o ser fideicomisario y en general, celebrar cualquier acto jurídico que implique la adquisición o transferencia de derechos de propiedad o posesión per referencia a todo tipo de bienes muebles e inmuebles, derechos personales, unidades industriales y activos de otras sociedades mercantiles sin importar su objeto y según se considere necesario o conveniente para el desarrollo y prosperidad de la sociedad o bien a efecto de que directa o indirectamente se apoye el desarrollo o realización de sus propósitos sociales.- r).- Registrar, adquirir, aceptar, vender,



NOTARIA PUBLICA 60

Ordinarias dentro de los cuatro meses siguientes a la cláusula del ejercicio social tratándose en ella en adición de los incluidos en la Orden del Día, los siguientes asuntos:- a).- Discusión y modificación o aprobación del Balance anual previo informe del Organo de vigilancia.- b).- Designación de las personas que integrarán los órganos de administración y vigilancia para el siguiente ejercicio social.- c).- Determinación de los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios.- DECIMA PRIMERA:- Las Asambleas Gene4rales se celebrarán para convocatoria de los órganos de administración o de vigilancia, sin perjuicio de los derechos a que los accionistas conceden los artículos 168 y 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria deberá hacerse mediante publicación de un a viso en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad, o en cualquiera de los diarios de mayor circulación de referido domicilio, el que deberá aparecer con una anterioridad mínima de ocho días naturales al señalado por la reunión. La convocatoria expresará el lugar, día y hora para la celebración de la Asamblea, e incluirá la Orden del Día, debiendo ser firmada por quien la gire, la publicación de la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no será necesaria si en la Asamblea estuviere representada la totalidad de los accionistas integrantes del capital social. Si hubiere necesidad de una segunda convocatoria por no integrarse a la primera el quórum requerido, la publicación mencionada éste circunstancia y en los demás se aplicará las mismas reglas.- DECIMA SEGUNDA:- Para tomar derecho de asistir a las Asambleas Ordinarias participando en ellas, así como para ejercitar el derecho de información que les corresponda con motivo de la convocatoria, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en el lugar que se señale en la convocatoria y a falta de designación, en alguna institución de crédito de la República Mexicana, manteniéndose depositadas hasta después del ejercicio de los mencionados derechos.-.... DECIMA TERCERA:- El accionista tiene derecho de asistir a la Asamblea personalmente o a través de apoderado general especial, bastando en este último supuesto simple carta poder...... DECIMA CUARTA:- En materia de quórum de asistencia y decisión se seguirá las siguientes reglas:- 1.- Asambleas Generales Ordinarias en primera convocatoria se requerirá la presentación de por lo menos las tres cuartas partes del número de acciones suscritas del capital.-....DECIMA QUINTA:- En las Asambleas Generales cada acción tiene derecho a un voto.- DECIMA SEXTA:- Las Asambleas Generales serán presididas por el Administrador o él Presidente del Consejo de Administración y actuará como Secretario, el que no sea del Consejo o el que designe la Asamblea.- En ausencia de cualquiera de los tres primero la Asamblea designara a la persona que actúe como Presidente o Secretario de la misma.- DECIMA SEPTIMA:- El Presidente iniciará las Asambleas designando a dos escrutadores de entre los asistentes. Las votaciones serán económicas, salvo que la mayoría decidiera que sean nominales o cuando haya duda respecto a si existe mayoría respecto de una resolución, en cuyo caso los votos recibirán también por conducto de los escrutadores.- DECIMA OCTAVA.- Si por algún motivo no puede agotarse la orden del día en la fecha que se inició la Asamblea, sus trabajos pueden continuarse el día o días hábiles subsecuentes si necesidad de nueva convocatoria, decidiéndose por mayoría la hora de las siguientes reuniones.-.... DECIMA NOVENA. La Administración de la Sociedad estará según lo acuerde la Asamblea, a cargo de un Administrador Unico o del Consejo de Administración compuesto por el número de Consejeros propietarios que nombre la propia Asamblea... VIGESIMA TERCERA.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, al designar a las personas que integran el Consejo de Administración, exigirá que aseguren la responsabilidad en que pudieren incurrir en el desempeño de su encargo..... VIGESIMA CUARTA:- El Consejo de Administración o en su caso el Administrador Unico, tendrá las siguientes facultades:- a).-Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del

### NOTARIA PUBLICA No. 60 TITULAR UC. HERNAN MONTANO PEDRAZA MONTERREY, N. L., MEXICO. PRIMER DISTRITO

### LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA

NOTARIA PUBLICA 60

cuatro al 40366 cuarenta mil trescientos sesenta y seis de mi protocolo y del apéndice del mismo. Va en 6 seis hojas útiles debidamente cotejadas y corregidas. En Monterrey, Nuevo León, a los 3 tres días del mes de abril del 2014 dos mil catorce. DOY FE.



LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA

NOTARIO PUBLICO NUMERO 60 RIA PUBLICA NO. 60

MONTERREY, N.L., MÉXICO TITULAR

LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA

LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA

LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA

PRIMER DISTRITO





#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MONTERREY, NUEVO LEON

#### BOLETA DE INSCRIPCION

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON 20321 \* 9INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

Fecha de Prelación

87

\* 08 ABRIL

2014

Antecedentes Registrales:

V261LI674

JAR ELECTRONICA APLICADA, S.A. DE C.V.

Domicilio

MONTERREY, NUEVO LEON.

Actos Inscritos: Documento

Descripciór

Fecha Conse-

Registrocutivo

M2 Asamblea

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: b69f82891e71450dc26b85dabf8b0e410eed4cc8

09/04/2014 1

Secuencia 672215

Derechos de Inscripción

08/04/2014

Importe: \$402.00

Boleta de pago No. 17197544/2014

EL ANALISTA:

212

EL CALIFICADOR: 308

LA C. SEXTA REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PRIMER DISTRITO REGISTRAL

INSTITUTO 5

O PUBLICO

S. M.L.

DIRECCI



CASTILLO FRAUSTRO LIC. YOLANDA INES

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaria de Economia, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

DUBLICA No. 60 LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA PRIMERDISTRITO





# REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

## BOLETA DE INGRESO

page 1 of 1

Solicitante JAR	Folio 20321 No. Fedatario Domicilio	Area Registral MERCANTIL Fecha 08/04/201
JAR Inmueble o R	9 119039060 H MATAMOROS 1 MONTERREY NUEVO LEÓN	MERCANTIL 08/04/2014
	9 119039060 HERNAN MONTAÑO PEDRAZA MATAMOROS 1538 PTE., COL. OBISPADO, C.P. 64040 TEL (81)8348820 FAX (8 MONTERREY (CIUDAD MONTERREY) NUEVO LEÓN	Hora 16:01:11
JAR ELECTRONICA APLICADA, S.A. DE C.V.	), C.P. 64040 TEL (8	Control Interno
DA, S.A. DE C.V.	81)8348820 FAX (8	0 87

Descripción / Requisitos Acto

De acuerdo al Art. 10°, 2° párrafo del Reglamento del Registro Público de Comercio.

Ubicación del Inmueble o Razón Social o Descripción del bien

Monto de Operación

\$.00

Acto

Asamblea

Transacciones

Valor Base

Monto de Derechos

\$402.00

Derechos

Este Documento tiene 10 Dias Hábiles para su calificación a partir de la fecha de ingreso. \$ .00 \$402.00

NOTARIA PÚBLICA No. 60 Ť I Ť U L A Ř **HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA** MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO PRIMER DISTRITO

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NUMERO 0601112 682 124

Yo, Licenciado HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA Notario Púbico Titular de la Notaría Púbica número 60 con ejercicio en este Primer Distrito, CERTIFICO: Que el documeto que antecede que va en 5 hoja(s) utilizadas por ambos lados y 3 hojas utilizadas por un solo lado es copia fiel , correcta del original que tengo ala vista y devuelvo a su presentante, quien lo recibe de conformidad y se expide a solicitud de Parte Interesada

Monterrey, N.L. a 27 de

LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA NOVARIO PUBLICO NUMERO 60

MONTERREY, N.L., MEXICO

STATIOS MEXICANOS W

da 20 94 DOY FE.

NOTARIA PÚBLICA No. 60 T I T U L A R LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO PRIMER DISTRITO